SEGURO DE INCENDIO CONTRA TODO RIESGOS

COBERTURA

Todo Riesgo de Incendio incluyendo Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Riesgos de la Naturaleza incluida la cobertura de terremoto.

SUMAS ASEGURADA

La suma asegurada está constituida por el valor de tasación comercial de cada predio excluyendo el valor del terreno por cada local individual y hasta un límite individual que no supere los US$ 1, 000,000.00 (Un millón y 00/100 dólares americanos), por cada local individual, mayores sumas deberán ser consultadas y autorizadas por la compañía antes de su aceptación e inclusión en la póliza.

DEDUCIBLES

- ✓ Incendio Todo Riesgo; US$ 500.00
- ✓ Terremoto: 1% Valor declarado del predio, mínimo US$ 1,000.00
- ✓ Lluvia e inundación: 5% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,500.00
- ✓ Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo US$ 1,000.00

CONDICIONES ESPECIALES

Para la cobertura de huelga, motín, conmoción civil, actos mal intencionado de terceros y terrorismo se dará:

- ✓ Aviso de cancelación cobertura de terrorismo con diez (10) días de anticipación.
- ✓ Cobertura en límite agregado anual.

EXCLUSIONES

- ✓ Pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termes u otros insectos, vicio propio o como resultado de daño latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmosfera smog o extremos o cambios de temperatura, pérdidas o daños por asentamiento normal, contracción o expansión de edificios o cimientos, colapso.
- ✓ Perdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- ✓ Perdida o destrucción de, o daño a, cualquier propiedad resultante de daño consecuencial o de responsabilidad legal de cualquier naturaleza cuya realización haya contribuido directa o

indirectamente por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión o de radioactividad, toxico explosivo.

- ✓ Perdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal perdida o daño provenga, constituyan o sean parte de, o sea cometido u ocurra ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión con:

  - Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con y sin declaratoria y guerra civil).

  - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.

  - Desposeimiento permanente o temporal imputable o confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.

- ✓ Perdida de, o daño a la propiedad asegurada causados por el proceso, renovación, reparación o mano de obra defectuosa.

- ✓ Perdida de o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo y además por rayo, terremoto, temblor erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón tempestad y granizo, explosión, huelga motín o conmoción civil. Caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

- ✓ Perdida o daño ocasionado a los terrenos sobre los cuales estén instalados o ubicados los bienes asegurados.

- ✓ Perdida o daño a los siguientes bienes:

  - Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres

  - Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.

- ✓ La cobertura de perdida por inundación, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que origino el daño.

PROCEDIMIENTO ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO:

En caso de siniestro el asegurado cumplirá las obligaciones que se indican a continuación, so pena de perder todo derecho indemnizatorio:

1. Emplear los medios de que disponga para impedir su progreso y salvar o conservar los bienes asegurados, siendo de cargo del asegurador los gastos debidamente acreditados que haya requerido el salvamento.
2. No remover ni permitir u ordenar la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de LA COMPAÑÍA o de sus representantes.
3. Comunicar inmediatamente a LA COMPAÑÍA la ocurrencia del siniestro y confirmarlo cuanto antes, por escrito; presentando, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que LA COMPAÑÍA le hubiera concedido por escrito, la reclamación formal acompañada de los siguientes documentos:

   3.1 Un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, los bienes destruidos o dañados y el importe de la pérdida en el momento del siniestro, sin comprender ganancia alguna.

   3.2 Una declaración detallada de todos los demás seguros que existan sobre los mismos bienes u objetos destruidos o dañados.

   3.3 Todos los detalles, planos, proyectos, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualquier informe que LA COMPAÑÍA le solicite con referencia a la reclamación, al origen, a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales las pérdidas o daños se han producido o que tengan relación con la responsabilidad de LA COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.